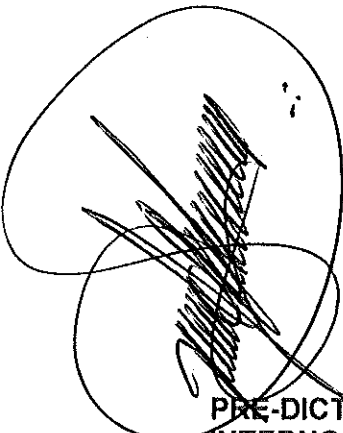






#SOMOSPRI
**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE SAN JUAN DEL RIO**





PRE-DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRE-REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISION PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.



En la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho; encontrándose reunidos en sesión permanente, en la sede legal para sesionar, siendo las instalaciones del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en Avenida Río Moctezuma número 64, colonia San Cayetano, en esta ciudad de San Juan del Río, Querétaro, los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos internos, siendo el Lic. Juan Pedro Olvera Olvera, en su carácter de Presidente, la Lic. Brenda Leticia Loredo Robles, Secretaria Técnica, la C. Martha Karina Loyola Pérez, Lic. José Luz García Orta y el Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, comisionados y VISTO para resolver la solicitud de pre-registro promovida ante la Comisión Municipal de Procesos Internos de SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, por el militante MARCELO LARA SÁNCHEZ, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO para contender en la elección del 1 primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:



ANTECEDENTES

- 
- I. El 12 doce de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la postulación de candidaturas será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a Presidencias Municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
 - II. El Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
 - III. El 12 doce de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que para la Presidencia Municipal de San Juan del Río, se aplicará el procedimiento por Comisión para Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
 - IV. El 6 seis de Enero de 2018 dos mil dieciocho, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
 - V. El 17 diecisiete de Enero de 2018 dos mil dieciocho, conforme a la Base Novena de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre-registro de las y los aspirantes.
- 



**//SOMOSPRI
COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE SAN JUAN DEL RIO**

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el 17 diecisiete de Enero de 2018 dos mil dieciocho, a las 12:19 doce horas con diecinueve minutos, se presentó ante la Comisión Municipal de Procesos Internos el Ciudadano militante MARCELO LARA SÁNCHEZ para solicitar su pre-registro al proceso interno. Para tal efecto, se le solicitó la siguiente documentación, conforme a la convocatoria referida:

- I. Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Querétaro;
- IV. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal con el que acredite militancia partidista;
- V. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
- VI. Formatos expedidos por la Comisión Municipal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagonicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo,



##SOMOSPRI

**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE SAN JUAN DEL RIO**

haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;

g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Presidentes Municipales;

h) Que no tiene conflicto de interés;

i) Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;

j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,

k) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;

VII. En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia al cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior;

VIII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 8, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;

IX. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;

X. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;

XI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2017;

XII. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;

XIII. Quienes sean contribuyentes, entregarán copias certificadas de los acuses de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;

XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;

XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato; y

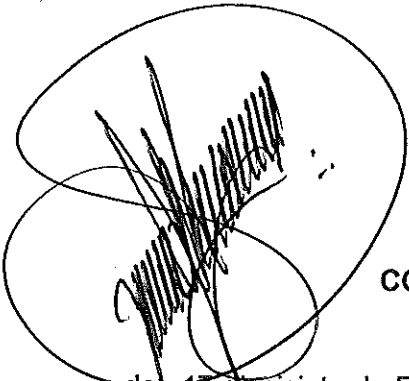
XVI. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que presento de manera personal ante esta comisión y que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones V, IX y XI de la Base Octava de la convocatoria, por lo que en términos de la Base Décima del mismo documento, a las 14:00 catorce horas


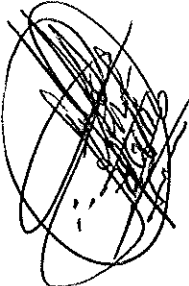


#SOMOSPRI

**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE SAN JUAN DEL RIO**




del 17 diecisiete de Enero de 2018 dos mil dieciocho, esta Comisión Municipal de Procesos Internos aprobó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante MARCELO LARA SÁNCHEZ, concediéndole 12 horas a efecto de subsanar lo que adolece en su solicitud de registro al proceso interno; haciéndose notar que se levantó una constancia en la que los integrantes de la comisión ordenan la notificación de manera personal al aspirante MARCELO LARA, a efecto de que a partir de esa notificación comience a transcurrir el improrrogable término de 12 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de pre-registro al proceso interno. Obrando en el expediente documento en el cual el C. MARCELO LARA SÁNCHEZ asienta con su puño y letra que recibe el acuerdo en el cual se le concede el derecho de audiencia y cuenta con el plazo referido para subsanar deficiencias, firmando de enterado, y asentando con su puño y letra la hora de su notificación, que lo es a las 7:00 siete horas del día 18 dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho; por tanto dicho término legal fenece a las 19:00 diecinueve horas del mismo día.




CUARTA. Toda vez que ha fenecido el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el aspirante MARCELO LARA SÁNCHEZ no se apersonó ante esta Comisión Municipal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el aspirante MARCELO LARA SÁNCHEZ no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Octava de la convocatoria.



Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN



PRIMERO. Esta comisión tiene a bien declarar IMPROCEDENTE el pre-registro del militante MARCELO LARA SÁNCHEZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.

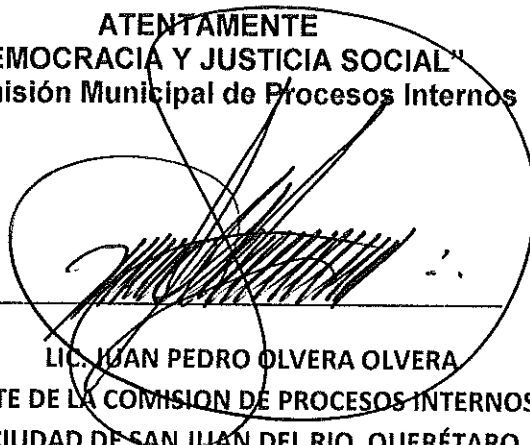
SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro, www.priqueretaro.org.mx.



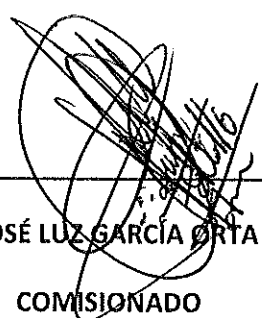
#SOMOSPRI
**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE SAN JUAN DEL RIO**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, a los 18 dieciocho días del mes de Enero de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
La Comisión Municipal de Procesos Internos



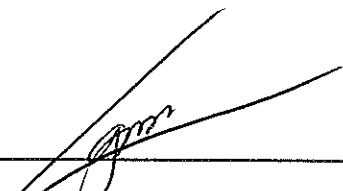
LIC. JUAN PEDRO OLVERA OLVERA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS
DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.



LIC. JOSÉ LUZ GARCÍA ORTA
COMISIONADO



LIC. BRENDA LETICIA LOREDO ROBLES
SECRETARIA TÉCNICA



LIC. GIOVANNI CONTESTABILE BORBOLLA
COMISIONADO



LIC. MARTHA KARINA LOYOLA PÉREZ
COMISIONADA